



Consejo
Superior

2.1-4.3

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 042 DE 2026 (18 de junio)

Por el cual se prorrogan las disposiciones del Acuerdo Superior 003 de 2026 y se modifica su artículo cuarto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 13 numeral 19 del Acuerdo Superior 0105 de 1993 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

En virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad del Cauca está facultada para establecer sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la Constitución y la ley.

El Acuerdo Superior 105 de 1993 en el artículo 13, numeral 19, establece competencia del Consejo Superior para aprobar los derechos pecuniarios de los programas de pregrado y posgrado.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, expidió el Acuerdo Académico Número 014 del 22 de abril de 2026, por medio del cual se establece el calendario para el proceso de admisión, los programas de posgrados y el número de cupos que ofertará la Universidad del Cauca para el segundo periodo académico del año 2026.

Mediante el Acuerdo Superior 003 de 2026 se adoptó una medida transitoria y excepcional aplicable al primer periodo académico de 2026, orientada a mitigar el impacto económico generado por el incremento progresivo de los derechos pecuniarios de matrícula en los programas de posgrado propios de la Universidad del Cauca.

Para efectos de la aplicación de la medida transitoria, el Acuerdo Superior 003 de 2026, fijó como referencia el valor del punto aplicado durante la vigencia 2025 para la liquidación de honorarios, reconocimientos económicos y estímulos asociados a actividades académicas y administrativas desarrolladas en los programas de posgrado.

La Vicerrectoría Académica, el Centro de Posgrados, las Decanaturas de Facultad y las coordinaciones de los programas de posgrado, han evidenciado la necesidad de continuar implementando estrategias institucionales dirigidas a fortalecer la permanencia estudiantil, reducir el riesgo de deserción y garantizar la continuidad de los procesos formativos en los programas de posgrado.

Página 1 de 3

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Claustro de Santo Domingo
Popayán-Cauca-Colombia
csuperior@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co





Consejo
Superior

Acuerdo Superior 042 del 18 de junio de 2026, por el cual se prorrogan las disposiciones del Acuerdo Superior 003 de 2026 y se modifica su artículo cuarto.

En concordancia con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Universidad del Cauca, corresponde a la Vicerrectora Académica, coordinar y proponer las medidas presupuestales que permitan el cumplimiento de las funciones y competencias de las dependencias bajo su dirección y control; y que luego de evaluar la propuesta presentada por el Centro de Posgrados y verificar su conveniencia académica, administrativa y financiera, pone a consideración del Consejo Superior la expedición de la correspondiente medida institucional.

Resulta necesario como medida de alivio económico transitorio mantener para el segundo periodo académico de 2026 los criterios de liquidación aplicados durante la vigencia 2025 respecto de honorarios, reconocimientos y estímulos asociados a actividades académicas y administrativas desarrolladas en dichos programas.

La Vicerrectoría Académica, mediante oficio 4-55.6/591 del 27 de mayo de 2026, avaló la medida transitoria propuesta, al estimar que "fortalece la permanencia de los estudiantes de los programas de posgrado y brinda un alivio económico transitorio en atención al incremento en el salario mínimo legal mensual vigente."

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante oficio 2.4-25.1/112 del 5 de junio de 2026, emitió concepto de viabilidad financiera de carácter transitorio al proyecto de Acuerdo Superior, destacando que la medida constituye un alivio económico excepcional circunscrito al segundo periodo académico de 2026, orientado a fortalecer la permanencia académica y mitigar riesgos de deserción, en coherencia con la congelación de los derechos pecuniarios de matrícula y de las tarifas de reconocimiento de remuneración reguladas por el Acuerdo Superior 004 de 2015.

En sesión extraordinaria virtual asincrónica del 10 al 11 de junio de 2026, el Consejo Académico avaló la propuesta de modificación del Acuerdo Superior 003 de 2026, con el fin de extender al segundo periodo académico de 2026 la medida transitoria y excepcional adoptada para los programas de posgrado.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio 2.5-55.6/236 del 16 de junio de 2026, emitió concepto favorable sobre la viabilidad jurídica del proyecto de Acuerdo Superior que adopta la medida transitoria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguense para el segundo semestre académico de 2026 las disposiciones contenidas en los artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo Superior 003 de 2026, en los mismos términos allí previstos.

Página 2 de 3



Consejo
Superior

Acuerdo Superior 042 del 18 de junio de 2026, por el cual se prorrogan las disposiciones del Acuerdo Superior 003 de 2026 y se modifica su artículo cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el Artículo Cuarto del Acuerdo Superior 003 de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: La presente medida tiene carácter excepcional y será aplicable para el primer y segundo periodo académico de 2026, tanto para estudiantes antiguos como nuevos de los programas de posgrado propios de la Universidad del Cauca”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa, División de Gestión Financiera, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Oficina Asesora Jurídica, Facultades, Centro de Posgrados, Coordinaciones de Programas de Posgrado y Centro de Gestión de las Comunicaciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General